

Rodrigo, Esther

De: alfredo [alfredo-alija@terra.es]

Enviado: martes, 17 de abril de 2001 14:08

Para: Rodrigo, Esther

Asunto: CONVOCATORIA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS a la Ocupación

J. Fernando:

Te comunico la publicación en la prensa del día 17 de abril de 2001 del edicto de la Diputación de León por el que se convoca, para los días 14 y 15 de Mayo en las propias fincas, a los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación para el proyecto de centro de tratamiento y eliminación de r.s.u. en San Román de la Vega.

Silvestre quedó de hacerselo llegar a Luis.

Ya hablaremos sobre lo que conviene hacer al efecto por parte de los afectados que firmaron el recurso contra la expropiación y alguna otra cosa si procede.

Un saludo de Alfredo(por cierto, desconocía el don afrodisíaco de los "pollos de la asociación O-T")

Rodrigo, Esther

De: alfredo [alfredo-alija@terra.es]

Enviado: jueves, 10 de mayo de 2001 19:45

Para: Rodrigo, Esther

Asunto: COMENTARIOS (2) PROYECTO REGIONAL

J.Fernando, te envío unos comentarios a la aprobación sobre el proyecto regional realizados con motivo de la polémica suscitada a raíz de la paralización de obras sobre la PRC de S. Román de la Vega.

Se los pasas a Rafa o a quien proceda

Un saludo y aupa el Valencia, qué remedio.

Alfredo

J. Fernando, con motivo de la paralización por parte del Ayuntamiento de San Jus de las obras de los sondeos previstos, con anterioridad a las obras, como medidas correctoras en la declaración de I.A. del proyecto de la PRC en San Román de la Vega, y en consecuencia incluidos en los condicionantes suplementarios del decreto 36/2001, me pareció oportuno registrar en dicho Ayuntamiento un escrito con algunas opiniones al respecto.

Por si acaso pudieran tener algún interés al respecto del contencioso contra el proyecto regional, te los envío para que se los pases a Rafa o Luis.

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Justo de la Vega (León)

Estimado Señor:

ALFREDO ALIJA CARBAJO, mayor de edad, con D.N.I. nº 9.690.075, como Presidente de la Asociación Órbigo-Tuerto, formada por Juntas Vecinales y particulares, con nº de registro 0002376 de la sección primera del registro de asociaciones de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

En relación con el escrito, de fecha 30 de Abril de 2001, emitido por el Ayuntamiento de San Justo de la Vega en relación con cualquier obra que se pretenda realizar en ese término municipal, dirigido a la U.T.E. LEGIO VII, ante Vd. quiero

EXPONER

Primero.- Que La Junta de Gobierno y Administración del Consorcio para la gestión, celebrada el 24 de Marzo de 2000, acordó:

Primero: Aprobar las memorias del Proyecto Regional y Básico de Obra Civil e Instalaciones, y el Estudio de Impacto Ambiental de la Planta de Reciclaje y Compostaje de San Román de la Vega, presentado por la UTE LEGIO VII.

Segundo: Solicitar de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León su tramitación como Proyecto Regional en los términos previstos en el art. 20 y siguientes de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León

Tercero: Remitir a la Consejería de Medio Ambiente el Proyecto Básico y Estudio de Impacto Ambiental a los efectos de su tramitación según lo previsto en la Ley 8/1994, de 24 de Junio, de evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León y demás normativa que la desarrolla.

Segundo.- Que el Decreto 36/2001 de 15 de febrero de la Junta de Castilla y León dispone:*Primero: "Aprobar el Proyecto de construcción de una PRC que se ubicará en San Román de la Vega, municipio de San Justo de la Vega (León), promovido por el Consorcio para la Gestión de los r,s,u, en la provincia de León, como Proyecto Regional.*

Así mismo, en el antecedente primero del Decreto 36/200, de 15 de febrero consta: *"el Consorcio para la Gestión de los r,s,u, en la provincia de León presenta un documento bajo el título <<Gestión de los r.s.u. en la provincia de León, que comprende la redacción de proyectos, construcción, explotación y su financiación>>, <<Proyecto básico de obra civil e instalaciones, Planta de Reciclaje y compostaje de San Justo de La Vega >>"* ..

Y en el Anexo I, el propio Decreto 36/2001, Condicionantes supletorios, Primero. 2, letra M, consta: “ **En el proyecto de construcción, debidamente presupuestado y cartografiado, se incluirán y se tendrán en cuenta a la hora de su ejecución, las siguientes condiciones.** ”

Tercero.- Que el art. 20 . c) de la Ley 10/98 de 5 de diciembre de Ordenación del Territorio de Castilla y León define los proyectos regionales como los instrumentos de intervención directa en la ordenación del territorio, “ *que tienen por objeto planificar y proyectar la ejecución inmediata de las infraestructuras, servicios, dotaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social, que se consideren de interés para la comunidad* ” .

Y el art. 22.5 de la ley de 10/1998 de Ordenación del territorio de Castilla y León, el Decreto 36/2001 dispone: **Tercero.- “La ejecución de las obras definidas en el Proyecto Regional no estará sometida a los actos de control preventivo municipal a que se refiere el art. 84.1b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.....”**

Cuarto.- Que el documento sometido a tramitación, en base al cual se aprobó el Proyecto de construcción de una PRC como Proyecto Regional, **no es << el Proyecto Regional de Construcción, o de Ejecución, de construcciones, instalaciones y obras de una Planta de Reciclaje y Compostaje que se ubicará en S. Román de la Vega, firmado por técnico competente, visado por el colegio profesional correspondiente, según la legislación vigente y aprobado definitivamente >>.**

Quinto.- Que, sin perjuicio del cumplimiento de otros condicionados, dimanantes del propio decreto 36/2001 o de la legislación vigente aplicable, **cualquier obra previa a la redacción del <<Proyecto Regional de Construcción, o de Ejecución, de construcciones, instalaciones y obras de una Planta de Reciclaje y Compostaje que se ubicará en S. Román de la Vega, firmado por técnico competente, visado por el colegio profesional correspondiente, según la legislación vigente y aprobado definitivamente >> o cualquier obra no definida en él, deberá tramitar las preceptivas licencias municipales.**

Tal es el caso de obras como los sondeos que motivaron el escrito de fecha 30 de Abril emitido por el Ayuntamiento de San Justo de la Vega.

Sexto.- Que las obligaciones y derechos del municipio de San Justo de la Vega no están limitados al contenido del Decreto 36/2001 de la Junta de Castilla y León.

San Justo de la Vega a 10 de mayo de 2001

Fdo. Alfredo alija Carbajo